

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

**PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00989 00**

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- Atendiendo los hechos de la demanda, aclárese o adecúese el extremo activo, en el sentido de precisar si la demanda la pretenden a nombre propio los demandantes o exclusivamente como herederos de sus padres. En tal sentido, además se deberán adecuar las pretensiones para, de uno u otro modo, formular el pedimento en favor del prescribiente.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

  
**BEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO**

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 140 de fecha 26 de septiembre de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT  
Secretario

DS